

CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, POR UNA PARTE: La CÁMARA DE REPRESENTANTES, constituyendo domicilio a todos los efectos en avenida de las Leyes sin número, Palacio Legislativo, de esta ciudad, representada en este acto por la señora Ana Olivera, en su calidad de Presidenta, y el señor Fernando Ripoll Falcone, en su calidad de Secretario redactor,

POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE DERECHO (en adelante, Facultad de Derecho), representada en este acto por el Sr Rector (I) de la Universidad Alvaro Mombrú y por el doctor Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio N°1824 de la ciudad de Montevideo, celebran el siguiente convenio, el que se regulará por las cláusulas que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.- I) Por resolución de la Cámara de Representantes N.º 357, de 26 de julio de 2022, se autoriza a la Cámara de Representantes a financiar, con cargo al rubro Gastos de Funcionamiento, el estudio para la evaluación del impacto de las leyes que la Cámara determine.

II) Por Resolución de Presidencia N°863 de 4 de noviembre de 2024, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto.- El objeto de este Convenio es la realización de estudios y evaluación para conocer los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N.º 19.580, de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las mujeres basada en género”. Modificación a disposiciones del Código Civil y Código Penal. Derogación de los Art.24 a 29 de la ley 17.514.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo.- La Facultad de Derecho a través del Observatorio de Justicia y Legislación se obliga a entregar los resultados preliminares de la primera etapa de la investigación antes del 15 de febrero de 2025. La segunda etapa se entregará el 20 de julio de 2025 y la tercera etapa se entregará el 20 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. Precio. El precio de los servicios contratados asciende a la suma de \$ 3.893.214. El precio de la etapa 1 es de \$ 1.185.556,25; el de la etapa 2 es de \$ 1.321.192,25; y el de la etapa 3 asciende a \$ 1.386.446,25. Los montos informados incluyen porcentaje correspondiente a gastos de administración más un 2 % por concepto de pago a la CSIC de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza de uso de fondos de libre disponibilidad la cual fue aprobada por Res 06 del 05/09/2019 y Res 06 del 04/02/2020 del CDC. Se deja constancia que la porción correspondiente a

remuneración, incluye cuota parte aguinaldo, si correspondiere seguro por accidente de trabajo y aportes de la seguridad social-----

CLÁUSULA QUINTA. Pago.-El trabajo se dividirá en tres etapas, en cada una de las cuales se pagará al inicio un 25% del monto de la etapa y la cantidad destinada al pago de viáticos, que deberán ser debidamente rendidos en su oportunidad.-----

La cifra de viáticos de la etapa 1 asciende a la cantidad de \$ 101.920; en la etapa 2 la cantidad prevista para viáticos es de \$ 152.856. En la tercera etapa la cantidad prevista para viáticos es por la cantidad de \$ 127.380.-----

El pago del resto de la cifra adeudada en cada etapa se efectuará dentro de los veinte días contados a partir de la recepción definitiva del trabajo encomendado por parte de la Cámara de Representantes, conjuntamente con la presentación de la factura emitida por la Facultad de Derecho, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a la Cámara de Representantes, y será de su exclusiva responsabilidad comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en la misma.-----

CLÁUSULA SEXTA.- Recepción. I) Recepción provisoria. Se verificará una vez que el informe requerido se entregue a la Presidencia de la Cámara de Representantes dentro del plazo indicado en la cláusula tercera. La Cámara de Representantes contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la verificación de la recepción provisoria para solicitar a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República aclaraciones o ampliaciones al informe. La Facultad de Derecho contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar desde la solicitud para evacuar las referidas solicitudes. II) Recepción definitiva. La recepción definitiva se verificará: a) vencido el plazo referido en el numeral anterior, y no habiendo solicitado la Cámara de Representantes, aclaraciones y/o ampliaciones. b) habiéndose recibido las aclaraciones en tiempo y forma, siendo satisfactorias a criterio de la Cámara de Representantes.-----

Sin perjuicio de haberse verificado la recepción definitiva, la Cámara de Representantes podrá realizar nuevas consultas.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Domicilio/Comunicaciones. Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se podrán realizar mediante cualquier medio idóneo, como por ejemplo, el telegrama colacionado. -----

CLÁUSULA OCTAVA.- Otras obligaciones.- Cada una de las partes designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente convenio y su contenido específico, los que se ajustarán a la normativa vigente en cada una de las instituciones participantes y a los términos de este convenio.-----

CLÁUSULA NOVENA. Convenios complementarios. -Las partes podrán suscribir acuerdos complementarios sobre situaciones específicas derivadas del presente objeto. --

CLÁUSULA DÉCIMA. Resolución de diferencias. -Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos requeridos. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente convenio. -----

Previa lectura y ratificación del presente Convenio, se suscriben dos ejemplares idénticos, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Por Udelar

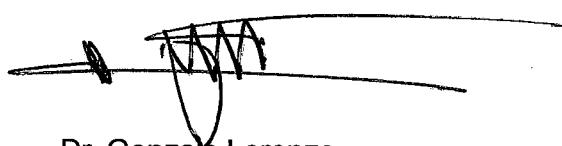


Dr. Alvaro Mombrú
Rector (I)
Udelar

Por Cámara de Representantes



Ana Olivera
Presidenta



Dr. Gonzalo Lorenzo
Decano
Facultad de Derecho



Fernando Ripoll Falcone
Secretario



FACULTAD DE
DERECHO



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DECANATO

Montevideo, 20 de enero de 2025.

El Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte y la Sra. Presidenta de la Cámara de Representantes, Ana Olivera a efectos de la mejor aplicación del convenio entre la Cámara de Representantes y la Universidad de la República – Facultad de Derecho de fecha 30 de diciembre de 2024, convienen en prorrogar en 120 días todos los plazos de entrega de los productos requeridos y su correspondiente pago.

Firmando de conformidad

Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano de la Facultad de Derecho

Ana Olivera
Presidenta Cámara de Representantes